



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

125

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que la Directora Técnica de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria de la Provincia del Napo, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la IX Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "SOMOS CHACO 2006", a efectuarse en el Centro Ferial de la ciudad de El Chaco, los días 19, 20 y 21 de mayo del 2006;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 161 SESA/SPN y 356 DNA, de 3 de abril del 2006, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la IX Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "SOMOS CHACO 2006", organizada por el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, la misma que se realizará en el Centro Ferial de la ciudad de El Chaco, los días 19, 20 y 21 de mayo del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el CAPÍTULO VIII, "DE LA SANIDAD", en el Art. 33, agréguese un inciso con el siguiente texto:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las del certamen, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

En el CAPÍTULO XII, a continuación del Art. 64, agregar una disposición transitoria que diga:

“Para efecto de estadísticas y control sanitario el Comité de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a

12 ABR. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

125

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA IX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA "SOMOS CHACO 2006"

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DENOMINACIONES

Art.1.-

La feria agropecuaria que se realizara como parte del programa de festividades por el DÉCIMO OCTAVO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE EL CHACO, y servirá para demostrar el potencial agropecuario, económico, turístico, transferencia de tecnología agropecuaria, industrial, artesanal, desarrollo sustentable del Cantón El Chaco en la Región Amazónica Ecuatoriana.

Este evento está organizado por El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, con el apoyo de la Asociación de Ganaderos, MAG, SESA y otras instituciones que hacen desarrollo agropecuario en el Cantón.

Art. 2. -

La feria "SOMOS CHACO 2006", se realizará en la ciudad de El Chaco, los días 19 - 20 y 21 de Mayo del 2006, según la programación: Ingreso de ejemplares y productos, apertura e inauguración de la Feria, juzgamiento de ejemplares, stands agrícolas, comerciales institucionales, artesanales, otros participantes y clausura.

Art. 3. -

El Comité de feria se constituye para organizar, planificar y evaluar la feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "SOMOS CHACO 2006" intensificando las relaciones dentro del Cantón, en lo económico, cultural sociales, eco-turístico y desarrollo, poniendo de relieve su potencial productivo agropecuario, sus recursos naturales y turísticos del Cantón y de la Región Amazónica.

1. CAPITULO II

Art. 4. -

El comité de feria para cumplir su función tendrá la colaboración de Organismos Públicos, Instituciones de carácter Privado, Organizaciones de productores de la zona de la región y otros organismos no gubernamentales.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 5. –

El Comité de Feria está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Vocales y un Coordinador General, quienes presidirán las comisiones especializadas que para este evento se nombre.

Art. 6. –

El Comité de Feria para los efectos de organización, administración y realización de la feria, designará el personal administrativo que estime necesario, así como la conformación de las siguientes comisiones: Agropecuario, Económico Turístico e Industrial.

Art. 7.-

El Comité de Feria, está conformado por las siguientes dignidades.

PRESIDENTE:

Dr. Julio Pérez D.

VICEPRESIDENTE:

Dr. Gildo Velasco

SECRETARIA:

Elizabeth Pallo

TESORERO:

Henry W. Cabrera. V

COMISIÓN DE ECONOMÍA:

Ing. Víctor

Manosalvas

COMISIÓN PECUARIA Y COMERCIO

Dr. Richard Sarango

Dr. William Guerrero

Sr. Carlos Mejía

COMISIÓN AGRÍCOLA Y ESPECIES MENORES

Sr. Germán Cofre

Sr. Oscar Maldonado

COMISIÓN TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA

Sr. David Zapata

Srta. Paola Medina

Sra. Rosa Cando

COMISIÓN ARTESANAL Y PEQUEÑA INDUSTRIA

Ing. Esteban Zarria

Sr. Luís Vargas

CAPITULO III

Art. 8. –

Para participar en la feria, los interesados deberán inscribir sus ejemplares y productos, en las oficinas de la UMDS, detallando los datos y características de cada producto en los formularios preimpresos, a través de los funcionarios que sean delegados para el efecto.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art.9.-

Las inscripciones estarán abiertas desde el 03 de Abril hasta el 12 de Mayo de 2006, y por cuanto el espíritu de la feria es intensificar los valores del medio e intercambiar las tecnologías apropiadas y sustentables de la Amazonia, se facilitará la venta de las muestras que se exponen.

Art.10.-

Los animales que podrán ser inscritos y participar en la feria son:

- Bovinos con cupo limitado,
- Equinos
- Caninos
- Especies menores, y acuicultura.

- Especies Acuáticas

CAPITULO IV

DE LOS EXPOSITORES

Art. 11. -

Los expositores al inscribir su producto, están en la obligación de proporcionar los datos que la secretaría de la Feria requiera.

Art. 12. -

La declaración falsa será sancionada con la anulación automática de la inscripción y retiro inmediato del producto.

Art. 13.-

Corresponde al expositor, el cuidado permanente de su producto; y en caso de venta o remate, corresponde al nuevo propietario el retiro y transporte.

CAPITULO V

DESARROLLO DE LA FERIA

Art. 14.-

La feria se realizará los días 19 – 20 y 21 de mayo de 2006 de acuerdo al calendario previsto y aprobado.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 15.-

Los Ejemplares que sean inscritos e ingresen a la feria no podrán abandonar el recinto, hasta que termine el juzgamiento de todas las categorías y se realice la clausura de la feria.

Art. 16.-

Los módulos y stands de exhibición del ganado y otros productos serán distribuidos por la comisión de feria, mediante sorteo.

Art. 17.-

Corresponde a cada expositor, dotar a los ejemplares que requieran de aperos y jáquimas para su manejo y seguridad.

Art. 18.-

Las autoridades de la Feria dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los animales y productos que se exhiben.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES.

Art.- 19

Los expositores deberán cumplir las disposiciones que emanen de las autoridades de la Feria, como únicos responsables de sus productos.

Art. 20.-

El presente reglamento, no tendrá objeción, y en caso de incumplimiento de uno o más artículos, se procederá a la anulación de la inscripción y los productos serán retirados de los locales, previo aviso al expositor.

Art. 21. -

Queda expresamente prohibida toda clase de influencias ante el jurado, por parte de los expositores, bajo pena de ser descalificados, e incluso perder los premios adjudicados; Provocará además la exclusión de eventuales competencias que se hubieren de realizar.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 22. -

Se prohíbe el ingreso del ganado al ring antes del juzgamiento sin autorización del Juez.

Art.-23. -

Todo premio será otorgado por la comisión especial, designada por el Comité de Feria.

Art. 24.-

Cualquier violación al presente reglamento, será sancionada por las autoridades correspondientes, pudiendo ser descalificado para futuras Ferias o Eventos de esta Naturaleza.

CAPITULO VII

JUZGAMIENTO

Art. 25. -

Los ejemplares deberán presentarse al juzgamiento con el número de inscripción correspondiente.

Art. 26.-

Para su juzgamiento los animales deberán ser presentados puntualmente, so pena de ser eliminados del concurso; se considerará hasta la "tercera llamada".

Art. 27 -

En caso de inasistencia de uno de los jueces para el juzgamiento de los animales y productos, la Comisión de la Feria designará en su reemplazo a un juez o jurado Especial.

Art. 28. -

Cuando haya un solo animal, el Juez de la Feria se reservará el derecho de premiarlo o no.

Art. 29. -

El Juez podrá declarar desierto el concurso en cualquier categoría de acuerdo a su criterio.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 30. -

Los jueces de ganado, en pleno acuerdo, designarán al intérprete, que hará conocer las distintas fases del juzgamiento.

Art. 31. -

STAND COMERCIALES

Los Stands Comerciales están fuera de este reglamento, por lo que habrá un jurado designado por el Comité de Feria, que será el encargado de calificar su presentación y concederá un estímulo por la colaboración prestada.

CAPITULO VIII

DE LA SANIDAD

Art. 32. -

El servicio Fito y Zoonosanitario estará a cargo del personal técnico del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, (SESA) de acuerdo a la Ley de Sanidad Animal y Vegetal, debiendo los expositores, dar todas las facilidades que el servicio exija. Particularmente al momento de la inscripción, se presentarán los siguientes certificados:

EN BOVINOS:

- De Vacunación contra la Fiebre Aftosa, Septicemia y Brucelosis.
- Guía de movilización expedida por CONEFA.
- El SESA. Ejecutará el proceso de bioseguridad y vigilará que todas las instalaciones estén debidamente desinfectadas y acondicionadas antes de la llegada de los animales y durante la exposición. Estará listo a resolver las consultas sobre las eventualidades que pudieren presentarse.
- El SESA podrá retirar de la Feria cualquier animal por orden sanitario, si considera necesario para preservar la salud del resto de los animales del Recinto Ferial.

Art. 33. -

El inspector de sanidad vegetal del SESA, podrá retirar de la Feria cualquier producto agrícola que por orden fitosanitario, pudiere comprometer al resto de productos y con ello, el desarrollo normal del evento.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

CAPITULO IX

PRODUCTOS AGRÍCOLAS A EXHIBIRSE

Art. 34. -

Los Productos Agrícolas en general, serán admitidos en la Feria, previa inspección fitosanitaria, para evitar la introducción, propagación de plagas y enfermedades. Los expositores deberán llenar las fichas respectivas de inscripción, en las que deben constar todos los datos requeridos.

1. Frutas y Hortalizas
2. Plantas Ornamentales
3. Exposición Forestal
4. Varios

Para la clasificación se tendrá en cuenta las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORÍA

- a.- Stands de productos presentados por instituciones de servicio público.
- b.- Stands de productos presentados por particulares.
- c.- Mejores productos de la zona: de acuerdo a la calificación.

SEGUNDA CATEGORÍA

- a.- Stands de maquinaria agrícola y accesorios.

PREMIACIÓN

Primer puesto, estímulo en cada categoría.

PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANÍA



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 35.-

Los productos a exhibirse en esta sección son:

INDUSTRIA DE ORIGEN VEGETAL

1. -Tejidos
2. -Licores
3. -Panelas y otros productos derivados de caña
4. -Agroindustria
5. -Manualidades

PREMIACIÓN

Primer premio:

Segundo premio:

Diploma para cada participante

SECTOR MADERERO

1. -Muebles de sala
- 2.-Otros

SECTOR TEXTIL

De la confección: Ropa para caballeros, mujeres y niños.

PREMIACIÓN

Primero y segundo puesto en cada clasificación, artesanos, manualidades, pequeñas industrias.

Se admitirá a la exposición, toda obra que tenga expresión artística, dentro del género artesanal, artes manuales populares o de pequeñas industrias y que en general representen las siguientes especialidades en estilo tradicional o contemporáneo.

- 1.-Labores de Mano, Bordados.
- 2.-Cerámica y floristería artificial: ceras ornamentales, flores y ramos de varios materiales, palmas y urnas ceremoniales.

Art.- 36.-

Las obras que se envíen a la exposición deben ser confeccionadas con materiales nacionales, salvo el caso que estos materiales no se produjeren en el país.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 37.-

Instituciones Nacionales e Internacionales podrán participar en esta exposición, así como museos y coleccionistas particulares

Art. 38.-

Podrán exhibirse animales dentro de las siguientes clasificaciones

A.-Ganado Vacuno: De leche, carne y doble propósito

Art. 39.-

Podrán ser inscritos para exposición: bovinos representativos de sus respectivas razas.

Art. 40.-

Juez único para la calificación y juzgamiento del ganado vacuno será un especialista en la materia, designado por el Comité de Feria.

Art. 41.-

Ganado vacuno de razas lecheras:

- Holstein Friessian
- Yérsey.
- Ayrshire

Art. 42

Ganado vacuno de doble propósito

- Normando
- Brown Swiss



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Ganado mestizo de las razas anotadas.

Art. 44.-

CATEGORÍAS:

- 1ra.-Hembras de 4 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 2da.-Hembras de 12 a 18 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra.-Hembras de 18 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

CAMPEONA JÚNIOR.- Se seleccionará entre los Ejemplares que obtuvieron el primer lugar en la primera segunda y tercera categoría.

4ta.- Hembras de 2 a 3 años de edad a la fecha de inscripción.

5ta.-vacas de 3 años en adelante.

CAMPEONA SÉNIOR.- Se seleccionará entre los ejemplares que quedaron en primer lugar en la cuarta y quinta categoría.

GRAN CAMPEONA.- Se seleccionará entre las campeonas júnior y señor.

CAMPEONA RESERVADA.- Queda a criterio del Juez la elección de esta categoría.

HEMBRAS MESTIZAS. - Iguales categorías y premiación

LA GRAN VACA LECHERA.- De las vacas participantes se seleccionarán la que mayor cantidad de leche proporcione al momento del ordeño y será la ganadora del primer premio. No se permitirá el uso de drogas ni estimulantes durante la permanencia en el recinto ferial

Art. 45.-

Bovinos Machos: de las razas anteriormente anotadas.

CATEGORÍAS Y PREMIOS

MACHOS

- 1era.- Machos de 4 a 8 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 2da.- Machos de 8 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra.- Machos de 12 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

CAMPEÓN JUNIOR.- Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primer Lugar entre la primera, segunda y tercera



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

CHACO - NAPO - ECUADOR
REGION AMATEONICA
categoría.

4ta.- Machos de 24 a 36 meses de edad a la fecha de inscripción.

5ta.-Machos de 3 años en adelante

CAMPEÓN SÉNIOR

Se seleccionará entre los ejemplares que obtuvieron el primer lugar en las categorías cuarta y quinta.

GRAN CAMPEÓN

Se seleccionará entre el campeón júnior y el campeón señor.

CAMPEÓN RESERVADO.

Queda a criterio del Juez la elección de esta categoría.

Art. 46.-

Se preferirán ejemplares que hayan sido criados en la región de propiedad del expositor.

Art. 47.-

CLASIFICACION DE PREMIOS

Se adjudicará los siguientes premios:

- Gran Campeona
- Campeón reservado
- Gran Campeón
- Campeones Reservados
- Trofeo, rosetón y certificado

PRIMER PREMIO: Identificación Azul

SEGUNDO PREMIO: Identificación Roja

TERCER PREMIO: Identificación Amarilla

Las identificaciones serán suministradas por el Comité de Feria.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 48.-

De los importados y nacionales en una categoría determinada, tendrá mejor presentación.

Art. 49.-

Los campeones se determinarán dentro de cada una de las diferentes razas de ganado que concurren a la Feria exposición y que a criterio del juez tengan suficiente mérito.

A.-GANADO PORCINO

B.-GANADO OVINO

C.-GANADO CABALLAR

d.- ESPECIES MENORES

Se premiará al mejor grupo de estas especies a criterio del juez.

CAPITULO X

DE LAS ARTESANIAS Y OBRAS MANUALES

Art. 50

Las artesanías y obras participantes se clasificaran de la siguiente forma:

a.- madera grabada, piedra o metal.

b.- Cerámica

c.- Tallados

PREMIACIÓN: Primero y segundo puesto para cada categoría.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

CAPITULO XI

DE LAS CLASIFICACIONES

Art. 51.-

La Comisión de la Feria designará el Jurado correspondiente integrado por personas de reconocida competencia para cada rama.

Los expositores deberán aceptar o acatar sus decisiones.

Los veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaria de la feria Exposición.

Art. 52.-

Los premios no podrán ser adjudicados por el jurado calificador y dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 53.-

En el eventual caso de ausencia del Jurado Calificador o Juez Principal, el Comité de Feria designará un Jurado o Juez suplente para reemplazarlo.

Art. 54.-

La Secretaría de la Feria proporcionará toda la información pertinente.

Art. 55.-

El expositor deberá tener su stand perfectamente adecuado desde el día de la inauguración hasta el día de la clausura.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

CAPITULO X

Art. 56.-

El horario de abastecimiento y limpieza será desde la 6:a.m. a las 18H00.

Art. 57.-

Cada Stand deberá tener datos de identificación de los productos a exhibirse de acuerdo a sus categorías.

Art. 58.-

Toda compraventa o cambio de animales artículos expuestos será ejecutada después de clausurada la feria.

CAPITULO XII

Art. 59. –

Durante los días de feria si el caso así lo requiere se podrán subastar los productos exhibidos.

Art. 60. –

Será obligación de los expositores que deseen rematar los animales registrados entregar en la Secretaría de la comisión de Feria los documentos pertinentes siempre que la venta se hubiere efectuado en subasta pública, sin responsabilidad de las que se hayan realizado en forma directa.

Art. 61. –

Los pases de cortesía e invitaciones especiales serán distribuidos de acuerdo al criterio del Presidente del Comité de Feria.

Art. 62.-

El personal técnico del SESA, tendrán acceso en forma ininterrumpida.

Art. 63. -

El Comité de Feria fijará el precio de licores y comida, que se expenderán en la



GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

Art. 64.-

Es competencia del Comité de Feria atender y resolver todo cuanto no esté el presente reglamento.


Dado y firmado en la sala de del Comité de Feria el 31 marzo de 2.006.


Dr. Julio Pérez
**ALCALDE Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE FERIA**


Dr. Gildo Velasco
**VICEPRESIDENTE
DEL COMITÉ DE FERIA**


S. Elizabeth Pallo. Q
SECRETARIA


Henry W. Cabrera. V
TESORERO


Dr. Carlos Díaz
COORDINADOR DE LA FERIA

Certifico: Que los días 23 y 24 de Febrero del año dos mil seis, en Asamblea General se presentó y aprobó el Reglamento de la IX FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA "SOMOS CHACO 2006", con la participación de los productores y delegados de los medios de comunicación.


S. Elizabeth Pallo. Q
SECRETARIA DEL COMITÉ DE FERIA